



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

del Mes de Mayo de millo setecientos ochenta y ocho, Son N.
Atendidas las peticiones que se presentaron azelebrar con el orden
segun lo acostumbra el Ayuntamiento de Salamanca de N. Sr. Juan Beroum de
Espinosa, Alcalde Mayor y Corregidor y Interino de esta dicha
Ciudad, por ausencia de N. Sr. Diego de Parera y Obispo de
que los en propiedad de esta Capital por N. Sr. Juan
de Ansoal, N. Sr. Sancho de Salazar y N. Sr. Diego de Retina
Rey de N. Sr. y tambien concurren con N. Sr. Diego de
de Parera, N. Sr. Diego de Salazar y N. Sr. Thomas Perinán Dip.
del Consejo de N. Sr. Diego de Salazar Procurador General y
el Marqués de Pinare y Personero del Publico.
Por ende N. Sr. Gregorio Carrascosa Diego
Guillermo de Domingo Mateu, y Ventura Suarez
Jurados.

Nota que se leyeron las votas del Ayuntamiento ordinario
anterior, y la Ciudad quedo en su entera libertad.

Por lo que se supiere de la Real Pragmatica de N. Sr. en que
se prohibe varias cosas para detener la ganancia de los
Titanos de Salamanca, y la Ciudad en su entera libertad y con
su entera sujecion y obediencia, y en procurando
a fin de que se loore lo que N. Sr. manda, y se contiene en
el Capitulo de la Real Pragmatica.